

---**ACTA 42.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día ocho de enero de dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual** los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**, dirige la sesión el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, para efectos de dar fe de los actos, acuerdos y dictámenes aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Carlos Murguía Mejía, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** de la convocatoria que fue circulado con antelación en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación (Dispensa de Presentación), 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la realización de los trabajos para la rehabilitación y puesta en marcha del Elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida, 3.2.- Acuerdo económico relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. (Turnar a Comisiones), 3.3.- Acuerdo económico relativo a la reforma y adición o derogación de diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA), 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Dictamen XXIII-CPUOSP-07/2021, relativo a la solicitud de Fraccionadora, para dar cumplimiento mediante compensación económica a lo establecido en el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Desarrollo con pretendida denominación “Parque Industrial el Encanto” y 5.- Clausura de la Sesión**, antes de que fuera sometido a votación el Orden del Día, pidió la palabra el Regidor José Refugio Cañada García, a efecto de solicitar que se incluyera en el mismo, el dictamen XXIII-SCPC-BS-GLMR-001-2020; a efecto de circular la información entre los miembros de Cabildo el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, instruye un receso de cinco minutos a efecto de poder revisarlo y analizar si se incluye o no, en el Orden del Día. - - - - -

Después del receso de cinco minutos se reanuda la sesión de Cabildo, una vez verificado que existe quorum legal, y somete el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía a votación económica, el proyecto del Orden del Día con la incorporación planteada por el Regidor José Refugio Cañada García, mismo que se aprueba por **mayoría** quedando agregado dicho asunto como 4.2 - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de las actas de las Sesiones número 40 y 41 de fechas 23 y 29 de diciembre de dos mil veinte, respectivamente; para efecto de aprobación de las mismas, se solicita su dispensa de lectura, la cual es aprobada por unanimidad y se procede a solicitar el sentido de su voto, primeramente para aprobar el **acta número 40**, la cual es **aprobada de manera unánime**, inmediatamente después, se solicita el sentido de su voto, de igual manera en forma económica en relación al **acta 41**, misma que es **aprobada por unanimidad**. - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**, el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, solicita dispensa de lectura de los puntos de acuerdo, propuesta que fue aprobada por unanimidad en votación económica, por lo que el Secretario procede a la presentación del punto **3.1.- Acuerdo relativo a la realización de los trabajos para la rehabilitación y puesta en marcha del Elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida**, dando lectura el Secretario Fedatario Carlos Murguía Mejía, únicamente al proemio y punto de acuerdo del mismo, que se agrega como **apéndice número 2** a la presente acta, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- En el XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, celebró en fecha 29 de octubre de 2012, contrato número DOIUM-2012-RYU-IS-009 relativo a la obra denominada “ADECUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”, en la que se incluía un elevador de 3 estaciones, para personas con capacidades diferentes, colocado en el lado sur del edificio del Ayuntamiento. -----

II.- En fecha 21 de enero de 2013 se realizó la entrega-recepción del elevador para personas con capacidades diferentes; extendiéndose la póliza de garantía por vicios y defectos ocultos, con vigencia de un año a partir de la fecha de entrega-recepción. -----

III.- Durante el año 2013 se realizaron diversas inspecciones al elevador, motivadas por fallas en el sistema de automatización de las puertas de la cabina, que no permitían su plena operación; se atendió el problema por parte del contratista, se capacitó al personal de servicios generales del Ayuntamiento para señalar las funciones del elevador y las precauciones de uso; al continuar detectándose fallas del sistema de operación, el contratista a su costo y con sus propios recursos, se encargó de la adecuación, reparación y habilitación con equipo nuevo en el mes de septiembre de 2013; en enero de 2014 se reportó de nuevo al Contratista, fallas en el funcionamiento del elevador; personal técnico del contratista se presentó para la verificación y evaluación de las fallas, se regulariza la reconexión del equipo en el controlador y regulador de corriente, informándole al personal de servicios generales que, la falla en la operación del elevador es consecuencia de las variaciones de voltaje que se presenta en el tablero de distribución instalado en el cuarto eléctrico del edificio del Ayuntamiento, donde se conecta el elevador, motivo por el cual, personal de servicios generales suspendió su operación, hasta en tanto se resolviera el problema eléctrico. -----

IV.- El Contratista en el mes de septiembre del 2014 contrató diversos proveedores de servicios para verificación y en su caso adecuación a la normatividad aplicable al elevador para personas con capacidades diferentes instalado en el Ayuntamiento, con la finalidad de dejar por sentado que las fallas presentadas por el elevador, no son responsabilidad de su empresa, que las recomendaciones son, de solucionar el sistema eléctrico existente y alimentador. Los servicios fueron de: I) de Binacional de Elevadores, S. de R.L. de C.V. para el efecto de llevar a cabo trabajos para la adecuación conforme a la norma oficial mexicana NOM-053-SCFI-2000, “Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos”; II) Ing. Roberto E. Quiñonez Carrillo, para la asesoría en instalaciones eléctricas, que alimentan el elevador conforme con la NOM-001-SEDE-2012, indicando ser aceptables pero que en horas pico de demanda de energía en el edificio, existan variaciones de voltaje; III) Final Test, para monitoreo de calidad de energía eléctrica durante 4 días, indicando haberse registrado eventos severos de variación de voltaje; IV) ICH GROUP Bufete de diseño estructural, para inspección estructural del elevador determinándose que la estructura

cumple con las condiciones estructurales requeridas para el elevador, recomendando inspección rutinaria anual de la estructura. Los reportes de cada uno de los servicios antes mencionados fueron entregados por el contratista el día 20 de abril de 2015. - - - - -

V.- La Sindicatura Procuradora del XXI Ayuntamiento de Tijuana en fecha 30 de junio de 2015, inició procedimiento administrativo de responsabilidad EXP/063/2015 en contra de diversos servidores públicos adscritos a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con relación al contrato de obra DOIUM-2012-RYM-IS-009 denominada “ADECUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”; agotado el procedimiento, con fecha 30 de noviembre de 2015 dicta Resolución Administrativa en que determina procedente la responsabilidad administrativa de los servidores públicos imponiéndoles como sanción la inhabilitación para obtener y ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de dos años. - - Los servidores públicos sancionados, impugnaron la Resolución emitida por la Sindicatura Procuradora, cada uno por su parte, ante la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, generándose los expedientes 1020/2015, 84/2016, 87/2016, 97/2016 y 98/2016, en los cuales se declaró la nulidad de la resolución impugnada. - - - - -

El XXII Ayuntamiento interpuso el recurso de revisión en contra de la resolución que declaró nula la resolución emitida por la Sindicatura Procuradora en la que se sancionó a los servidores públicos, mismos que a la fecha se encuentran pendientes de resolver. - -

VI.- En el mes de noviembre de 2016 la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, mediante oficio CEDH/TIJ/906/16/3VG, solicitó al Presidente Municipal, informe sobre la reinstalación del servicio de elevador para uso exclusivo de las personas con discapacidad y adultos mayores, solicitando se informara si se encontraba en funcionamiento, o en su defecto informar las razones y motivos por los cuales no se encontraba en funcionamiento, la fecha programada para restablecer su operación, así como cualquier otra información. - - - - -

En respuesta a la información solicitada, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, mediante oficio DIR/2039/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016 informó que: - - - - -

- El elevador no se encontraba en operación, - - - - -
- Fueron colocados sellos por personal de la Sindicatura Procuradora, - - - - -
- No se cuenta con fecha exacta para su reprogramación ya que esto depende en gran medida de la resolución y retiro de sellos colocados por la Sindicatura Procuradora; y
- El Ayuntamiento no ha dejado de otorgar el servicio de elevador, ya que en su momento se dispuso al servicio de las personas con discapacidad y adultos mayores, el elevador que se encuentra ubicado en el área central de palacio, el cual es utilizado actualmente por cualquier ciudadano que así lo requiera. - - - - -

VII.- En fecha 24 de febrero de 2020, la Sindicatura Procuradora mediante oficio SP-XXIII-RES-490-2020, solicita a la DOIUM, informe de autoridad, donde se precise la fecha exacta en que dejó de funcionar el elevador; informando la DOIUM mediante oficio DIR/248/2020 que ... *“en el expediente no viene documento que señale la fecha exacta en el que dejó de funcionar el elevador, “...- - - - -*

VIII.- Atendiendo las instrucciones de Presidencia Municipal, en el sentido de dar seguimiento puntual al tema de la operación del elevador diseñado para personas con discapacidad en Palacio Municipal, compromiso asumido en mi carácter de Presidente Municipal, máxime en momentos de pandemia, donde como autoridad estamos obligados a busca, acercar los apoyos y promover soluciones para proporcionar accesibilidad a los adultos mayores, personas con sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida, que se les dificulte subir escaleras en forma cómoda y segura, siendo éste elevador una de las alternativas de que este grupo vulnerable sienta mayor confianza y seguridad al

acudir a nuestro edificio, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, proceder a llevar a cabo los trámites tendientes a su operación, para ofrecer este servicio considerado como elemento esencial de accesibilidad. -----

IX.- En fecha 30 de abril de 2020 la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, solicita mediante oficio SDTJUA-DA-0728/2020 a Oficialía Mayor del Ayuntamiento lleve a cabo el procedimiento para la adquisición correspondiente, para la rehabilitación del Elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida, acompañándole la validación de la suficiencia presupuestal, solicitud con especificaciones técnicas proporcionado por el departamento responsable; en fecha 13 de mayo de 2020 se emite Dictamen Adjudicación directa ADQ-2020-AD-064 para la adquisición de un elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida con el proveedor Elevadores EV Internacional, S.A. de C.V., formalizándose en contrato de fecha 14 de mayo de 2020, con fecha de entrega a más tardar de siete meses y medio a partir de la recepción del anticipo convenido. - - - - X.-

En fecha 4 de septiembre de 2020, mediante oficio DIR 1675/2020 girado por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, a la Sindicatura Procuradora, solicita su opinión, toda vez que se requiere de realizar los siguientes trabajos: ... *“El desmontaje de la cabina únicamente, ya que la estructura metálica se mantiene, sin embargo deberá reforzarse y alinear. Así como la cimentación. La cancelería de aluminio con ventanearía, también se mantiene. Reiterando que solo será la cabina la cual sufrirá modificaciones, así como la instalación eléctrica. Se informa que la cabina actual será resguardada por la Dirección de Servicios Generales, dentro del mismo edificio del Palacio Municipal”* - - - - -

Motivo por el cual se solicita su opinión, en el sentido de si estos trabajos, no entorpecen la investigación que realiza la Dirección de Responsabilidades de esa Sindicatura Procuradora, toda vez que esta Dirección a mi cargo, tiene conocimiento de que en anteriores administraciones se inició una investigación por esa Dirección. ...-----

XI.- En fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió en la Presidencia Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, escrito del colectivo IDEA MX cuyas siglas significan la Inclusión, Discapacidad, Entorno y Accesibilidad en México, dirigido al Presidente Municipal, en el que solicitan su intervención para que se revise y de ser posible se habilite el elevador exclusivo para personas con discapacidad, ya que más que nunca y por las medidas de sana distancia se requiere. -----

XII.- En fecha 7 de diciembre de 2020 la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental mediante oficio SDTUA-XXIII-0856-2020, dirigido a la Sindicatura Procuradora, se hace de su conocimiento del escrito recibido por el colectivo IDEA MX Inclusión, Discapacidad, Entorno y Accesibilidad en México, dirigido al Presidente Municipal, referido en el punto anterior, y solicita en vía de recordatorio emita su opinión a la brevedad posible, solicitada por diverso oficio número DIR 1675/2020 girado por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. -----

XIII.- En fecha 15 de diciembre de 2020 el colectivo IDEA MX cuyas siglas se centra en la promoción para la Inclusión, discapacidad, Entornos y Accesibilidad en México, presentó a Oficialía Mayor del Ayuntamiento, escrito en el que hace referencia a escrito previo presentado a Presidencia Municipal el 19 de noviembre de 2020 (señalado en el punto XI), solicitando información *“sobre los avances de la obra de re-instalación y activación del elevador exclusivo para personas con discapacidad, ubicado en principal edificio de la ciudad (palacio municipal)”* , .... *“por considerar que por un sentido de justicia ya que desde la administración del XX Ayuntamiento esta obra no sirvió en lo absoluto y a nombre de nosotros las personas con discapacidad se generó esta inversión”*. - - - - -

XIV.- En fecha 21 de diciembre de 2020, la Sindicatura Procuradora, mediante oficio

SP-XXIII-2377-2020, SOLICITA A LA Consejería Jurídica Municipal informe sobre el estado actual y constancias que así lo acrediten de los juicios contenciosos administrativos expedientes 1020/2015, 84/2016, 87/2016, 97/2016 y 98/2016, (señalados en el punto V de este escrito); Así también, consultó "... si en atención al estado jurídico de cada uno de los asuntos arriba mencionados, el realizar lo siguiente: *"el desmontaje de la cabina únicamente, ya que la estructura metálica se mantiene, sin embargo deberá reforzarse y alinear. Así como la cimentación. La cancelería de aluminio con ventanearía, también se mantiene. Reiterando que solo será la cabina la cual sufrirá modificaciones, así como la instalación eléctrica. Se informa que la cabina actual será resguardada por la Dirección de Servicios Generales, dentro del mismo edificio del Palacio Municipal."* entorpece o no el buen seguimiento de los multicitados asuntos. ..."- XV.- En fecha 28 de diciembre de 2020 la Consejería Jurídica Municipal, mediante oficio 6996/CJM/2020, dio contestación al oficio indicado en el punto que antecede, informándole que los juicios 1020/2015, 98/2016 y 87/2016 se encuentran pendientes de resolver el recurso de revisión; el 84/2016 está pendiente de acordarse la admisión del recurso de revisión; el 97/2016 pendiente de ejecución de sentencia que declara la nulidad de la resolución impugnada. - - - - -

Informando también, en relación con el cuestionamiento referente a si *"el desmontaje de la cabina, entorpece o no el buen seguimiento de los multicitados juicios"*, se señaló que una vez que fueron examinados a detalle los expedientes de referencia no obra ofrecimiento por las partes de prueba pericial o inspección ocular alguna, razón por la cual las maniobras a que se refiere no interfieren en el seguimiento de dichos juicios contenciosos. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que los oficios mencionados en los puntos X y XII del presente escrito no han sido atendidos; con el objeto de cumplir con el reclamo legítimo de un sector vulnerable, de contar con medios de accesibilidad en el edificio del Ayuntamiento, lineando el actuar de esta administración a lo establecido en el artículo 25 numeral II del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para "Promover la planeación urbana incluyente de los sectores, público, privado y social para construir un proyecto de ciudad en donde converja la visión de un futuro común de progreso y bienestar para Tijuana..."; - - - - -

- - - - - PUNTOS DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se concede un término de tres días hábiles para que la Sindicatura Procuradora manifieste a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, su opinión respecto a la convivencia o no de la continuación de los trabajos para la habilitación del elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida, toda vez que sigue siendo un reclamo social su puesta en operación. - - - - -

SEGUNDO.- De no manifestar oposición dentro del plazo señalado en el punto que antecede, se autoriza e instruye a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal para que lleve a cabo los trabajos necesarios para poner en operación el elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas en sillas de rueda o con algún tipo de movilidad reducida; que formó parte de la obra denominada "ADECUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA". - - - - -

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y ambiental del Ayuntamiento de Tijuana, para su debido cumplimiento. - - - - -

Acto seguido se somete a votación económica, la dispensa de trámite a comisiones, misma que es aprobada por mayoría de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. De igual forma, se somete

en votación nominal el sentido del punto de acuerdo, el cual se **aprueba por unanimidad de votos**, registrándose una abstención por parte del Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez. -----

A continuación se concede la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario, pues como lo manifesté en mi intervención, simplemente quiero agregar que, que bueno que se aprobó este punto de acuerdo porque como lo habíamos manifestado, tanto el Regidor Zambrano, el Regidor Arnulfo y su servidor, es un derecho que tienen los ciudadanos, es un derecho que no se lo debemos de coartar por cuestiones burocráticas y en aras de favorecerlo, es necesario que se acaten todas las medidas para que este servicio se les pueda brindar, es cuanto.” -----

A continuación se concede la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “Gracias Secretario, quisiera señalar que en el punto de acuerdo que nos presenta signado por el Presidente Municipal, viene una narración clara y sucinta de todos los eventos, las acciones de inspección y vigilancia desde la fecha que se contrató el servicio del elevador, hasta los oficios presentados por la Sindicatura Procuradora y la Consejería Jurídica de fechas 21 y 28 de diciembre del veinte veinte, respectivamente. Quiero manifestar mi postura de forma contundente y en lugar de llevar a cabo discusiones estériles o discursos políticos, estamos aquí para dar respuesta y solución a un reclamo ciudadano y espero que la solución verdaderamente sea pronta y expedita. Que no se nos olvide que el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidades del Municipio de Tijuana, Baja California, nos obliga a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad a todos los derecho humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, en el municipio de Tijuana; así mismo, nos obliga a crear condiciones de accesibilidad y a eliminar barreras físicas con el objetivo de eliminar los obstáculos que dificultan, entorpecen e impiden o que ponen en riesgo la integridad de las personas con discapacidad. La única petición de su servidora, y en virtud de las inspecciones que se hicieron llegar con el expediente, las cuales concluyen que las fallas del elevador fueron ocasionadas por fallas o variaciones de voltaje en el tablero de distribución del Ayuntamiento de Tijuana, en consecuencia, solicito que se revisen las condiciones técnicas y se resuelva el problema de voltaje en comento, para evitar que se vuelva a repetir, las consecuencias planteadas en este Pleno, es cuanto señor Secretario.

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Edelmira Chamery*: “Con su aquiescencia señor Presidente, y distinguidos Regidores y Regidoras, y mi, y nuestra Síndica Procuradora, bien, es sustantivo atender la problemática de los elevadores, excelente lo que nos manejaba nuestro Regidor Arnulfo de que, pues precisamente, no hay que olvidar a todos, el acceso a todas y todos los vulnerables, como son: los adultos mayores, como son las personas que tienen algún tipo de movilidad reducida y etcétera, entonces lo considero que eh, aceptar las condiciones que tenemos, algunas personas como su servidora, la vejez, las viejas y los viejos nos disminuye nuestra condición física obviamente y sí, me consta que pues, tener que utilizar las escaleras y no utilizar el elevador me ha costado trabajo, las condiciones físicas están mermadas obviamente. Celebro que esto ya se atienda para bienestar de todas y todos los que estamos en estas condiciones, precisamente cumplir las disposiciones en materia de accesibilidad en condiciones dignas y seguras, para qué, para que precisamente es una obligación de los gobiernos cumplirlas, entonces pues hay que realizar todas las acciones a la brevedad que permitan precisamente subsanar, esas cuestiones que nos atañen y, ya dejarnos de todo lo demás, que ya se ha hecho notar por mis estimados compañeros, gracias, es

cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario, buenas tardes Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, respecto a este punto de acuerdo presentado, relativo a la realización de los trabajos para la rehabilitación y puesta en marcha del elevador para ayudar a la accesibilidad de los adultos mayores, personas con sillas de ruedas o algún tipo de movilidad reducida, quiero dejar algo en claro a este Pleno y sobre todo a la ciudadanía, la cual ha sido mal informada, a través de múltiples notas periodísticas, mantas instaladas con recursos de los ciudadanos en el elevador, pegadas eh, pues por alguna razón en particular y manifestaciones orquestadas por una rosca, para que vengan a manifestarse, abusando de la gente vulnerable en plena contingencia y es por lo que se dice que se está, eh luchando, que se está realmente pues, viendo este tema para, pues para ayudar a estas personas con discapacidad exponiéndolas a estos, a subir las escaleras y poniendo en riesgo su salud, ahí si hay algo de congruencia. Es por eso que me permito en este momento resaltar parte de los antecedentes del presente punto de acuerdo. En el año 2013 se realizó la entrega-recepción del elevador para personas con discapacidades diferentes; en enero de 2014 se reportó de nuevo al contratista fallas en el funcionamiento del elevador; el 30 de junio de 2015 la Sindicatura Procuradora del XXI Ayuntamiento inició procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el expediente número 063/2015; el 30 de noviembre de 2015 dicta resolución administrativa en que determina procedente la responsabilidad administrativa de los servidores públicos imponiéndoles como sanción la inhabilitación por el termino de dos años a lo que los funcionarios sancionados impugnaron la resolución ante la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, expedientes que algunos, aun no se resuelven de forma definitiva; el 22 de noviembre de 2016 fueron colocados sellos por personal de la Sindicatura Procuradora, toda vez que no se encontraba fecha exacta para su reprogramación, ya que esto dependía en gran medida, de la resoluciones administrativas para el retiro de los sellos; el 30 de abril de(sic), la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano, Ambienta, solicita a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento se lleve a cabo el procedimiento para la adquisición correspondiente y rehabilitación del elevador, compra que se llevó a cabo por adjudicación directa de fecha 13 de mayo de 2020, celebrada en plena contingencia sanitaria, cuando por acuerdo de Cabildo el 20 de abril de 2020, decretó que por tratarse de causa de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria, se suspendiera los plazos y términos en todas las instancias de la administración pública y paramunicipal, en donde sólo podría atenderse actividades que se determinaron como actividades esenciales. En el mismo acuerdo de Cabildo, se decretó de igual forma, la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos y asuntos de la competencia de la Sindicatura Procuradora señalado de manera enunciativa, más no limitativa: auditorias, evaluaciones, revisiones, inspecciones, entre otras, razón por la que la Sindicatura Procuradora estaba impedida a atender cualquier asunto que no estuviera relacionado con quejas y denuncias ciudadanas. Asimismo aunado a los procedimientos administrativos señalados en el presente punto de acuerdo, se encuentra un curso, se encuentra en curso otro expediente bajo número RES/187/2017, seguido en, ante la Sindicatura, el cual se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, que de igual forma se revisó, que las maniobras en(sic), al elevador instalado, no interfieren en el desahogo de dichas pruebas y en el seguimiento del mismo; el 14 de mayo de 2020 celebra, la Oficial Mayor, la compra de un elevador de tracción sin cuarto de máquinas por la cantidad de setecientos noventa y seis mil trescientos setenta y cinco mil pesos, trescientos setenta y cinco pesos y hasta cuatro meses después de haber realizado la compra de dicho elevador, la DOIUM presenta escrito el 4 de septiembre de 2020,

solicitando opinión en el sentido de que si estos trabajos, no entorpecen la investigación que realiza la Dirección de Responsabilidades de esta Sindicatura Procuradora. Oficio que no podía responderse de forma inmediata, toda vez que no había avances en el seguimiento de los procesos administrativos en virtud de la suspensión de plazos y términos, tanto en la Sindicatura Procuradora, como en los Tribunales; es hasta el 21 de diciembre que por acuerdo de Cabildo se levanta dicha suspensión. Yo me pregunto qué hubiera pasado con esa compra, si los nuevos trabajos de rehabilitación del elevador, realmente hubieran entorpecido el seguimiento de los juicios contenciosos. Si ya se había efectuado la compra del mismo, antes de obtener la respuesta por parte de Sindicatura, esto, haciendo la aclaración pertinente de toda esta información señala, señalada, tengo conocimiento formal hasta el 5 de enero del año en curso, fecha en que la Secretaría Territorial, Urbano y Ambiental contesta el oficio SP-DC-XXIII-3219/2020 emitido por la Dirección de Contraloría por fecha del 30 de diciembre de 2020, donde se le pedía de información requerida respecto a la nueva cabina y es hasta en ese entonces que la Sindicatura se entera de la compra efectuada del elevador. Así mismo se le solicitó, y emite informe detallado sobre el procedimiento de validación de los planos para la instalación de dicha cabina, a su vez que hasta el 28 de diciembre de 2020, la Consejería Jurídica informa a la Dirección de Responsabilidades, que derivado a que fueron examinados los multicitados juicios pendientes de resolver y toda vez, que en dichos expedientes no obra ofrecimiento por las partes, de prueba pericial o inspección ocular, razón por la cual, las maniobras del montaje de la cabina no entorpecen ni interfieren el seguimiento de juicios contenciosos. Como podrán darse cuenta Regidores y Regidores(sic), el contenido de las mantas exhibidas y de las notas periodísticas publicadas sobre el tema son una falacia creada para engañara la ciudadanía y dañar la imagen de la Sindicatura; sin embargo, una vez concluidas las investigaciones y con datos de prueba recabado, se fincarán las correspondientes responsabilidades administrativas y en su caso penales, a varios servidores públicos de la actual administración municipal, por su irregular actuación en el presente asunto. Por todo lo anterior y reitero, una vez que fue analizado las respuestas obtenidas por parte de las dependencias señaladas con anterioridad, recibida la última respuesta el 5 de enero del año en curso, es que se llega a la conclusión de que no existiendo impedimento legal, ni técnico alguno, es procedente emitir opinión respecto a la conveniencia de la continuación de los trabajos de rehabilitación y puesta en marcha del elevador que tanto hace falta para el libre desplazamiento de las personas con capacidades diferentes que acuden diariamente a Palacio Municipal. Es por todo eso, que mi voto es a favor, ya que nunca podrá estar en contra, la Sindicatura y su servidora, en contra de todo aquello que beneficie a la ciudadanía. Es cuanto.” -----

Hace el uso de la voz el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz: “Sí, yo quisiera hacer una intervención, ocho años de personas con capacidades distintas, sin contar con un elevador que ya tenemos y podemos instalar, sin palabras, es cuanto.” -----

Continuando con el Orden del Día, se pasa al punto **3.2.** relativo al **Acuerdo económico relativo a la reforma de diversos artículos del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual, se le concede la palabra al Regidor Miguel Martín Medrano Valero a efecto de presentar el asunto en comento, quien solicita que dicho asunto sea turnado a las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social y de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, presidida por la primera en mención a efecto de que dictamine sobre dicha reforma. Asunto que se somete a votación económica y es aprobado por unanimidad de votos su turnación y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosigue en el uso de la voz, el Regidor Miguel Martín Medrano Valero a efecto de presentar el punto **3.3** relativo al **Acuerdo económico relativo a la reforma y adición o**

**derogación de diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones (COMCA)**, y una vez presentado el mismo, solicita que dicho asunto sea turnado a las Comisiones Conjuntas de Bienestar Social y de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, presidida por la primera en mención, a efecto de que dictamine sobre dicha reforma. Asunto que se somete a votación económica y es aprobado por unanimidad de votos su turnación y se agrega como **apéndice número 4**. – En continuación con el Orden del Día, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, procede al desahogo del **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, para lo cual concede el uso de la voz al Regidor Germán Gabriel Salgado Zambrano a efecto de que presente el punto **4.1**, relacionado al **Dictamen XXIII-CPUOSP-07/2021, relativo a la solicitud de Fraccionadora, para dar cumplimiento mediante compensación económica a lo establecido en el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Desarrollo con pretendida denominación “Parque Industrial el Encanto”**, mismo que se agrega como **apéndice número 5** en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

1.- Se recibió de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S. A. de C. V., ahora con el régimen de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S. A. P. I. de C.V.), desarrollador del parque industrial "El Encanto", escrito mediante el cual queda de manifiesto su intención y solicita se le autorice a realizar el pago en efectivo, por las donaciones de las superficies de terreno, para cumplir en forma anticipada, con lo ordenado por la Fracción II del artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, para así continuar con el trámite respectivo ante la autoridad correspondiente, para tal efecto se proporciona la siguiente información: - - - -

I. En fecha 07 de mayo del año 2018, ante la Dirección de Administración Urbana, el urbanizador Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S. A. de C. V., presentó solicitud de acciones de urbanización para desarrollar bajo la modalidad de fraccionamiento de terreno, un predio con clave catastral FD-651-444 identificado como fracción 4C1-F con una superficie de 84,589.319 m<sup>2</sup>, de la colonia El Florido de esta ciudad de Tijuana, Baja California, acreditando ser propietario de dicho inmueble, mediante la exhibición de la escritura pública numero 35,313 volumen 483 de fecha 2 de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo la partida 5748154 de la sección civil de fecha 22 de diciembre de 2010. - - - - -

II. En fecha 20 de julio del 2020, el Urbanizador solicitó autorización para desarrollar la acción de urbanización bajo la modalidad de fraccionamiento Parque Industrial "El Encanto", también sobre una superficie que agrega, de 8,194.317 m<sup>2</sup> colindante al predio anteriormente descrito, y que identifica como lotes 1, 1-A y 1-B de la manzana 04 del Parque Industrial El Florido Sección La Encantada de esta ciudad de Tijuana, Baja California, inscritos a nombre de Efrén Cadena Payan y Máximo Javier Cadena Payan, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partidas de inscripción 6100463, 6100464 y 6100665 respectivamente; mismos que se encuentran en trámite de formalización de propiedad. - - - - -

III. La autorización del Fraccionamiento que se encuentra en trámite es respecto de los predios señalados con anterioridad, sumando una superficie en conjunto de 92,768.613 m<sup>2</sup> en donde se desarrolla el Parque Industrial "El encanto"; del que se acompaña la siguiente documentación: - - - - -

- Escrito de fecha 14 de diciembre de 2020 suscrito por el representante legal de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S. A. P. I. de C.V., mediante el cual expresa su interés en realizar el pago en efectivo, por las donaciones de las superficies de terreno, para cumplir con lo ordenado por la fracción II del artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, y dar continuidad al trámite

respectivo de la acción de urbanización del Parque industrial "El Encanto". -----

- Oficio DG-1062-2020 expediente 001034 de fecha 18 de noviembre de 2020, firmado por el Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado fraccionamiento Parque Industrial "El Encanto", determinando que es posible el pago anticipado que correspondería a la donación gratuita del Acuerdo de Fraccionamiento que actualmente se encuentra en proceso, para el caso del polígono identificado con clave catastral: FD-651-444 y FD-654-501 con una superficie de 7,477.891 m<sup>2</sup> ubicado en la Delegación La Presa, Fraccionamiento Industrial El Encanto de Tijuana, Baja California, toda vez que no cumple con los requisitos de equipamientos establecido por la SEDESOL. -----

- Oficio URB-2252-2020 expediente F-1060 de fecha 21 de diciembre de 2020 firmado por la Subdirectora de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 74,734.126 m<sup>2</sup> correspondiendo el 10.006% de dicha superficie como área de donación municipal a 7,477.897 m<sup>2</sup>. -----

2.- En Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 23 de diciembre 2020, el H. Cuerpo Edificio aprobó por unanimidad de votos turnar a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, el Acuerdo presentado relativo a la solicitud de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S. A. de C.V., para cumplir mediante compensación económica, con la obligación de las donaciones, relativo al desarrollo denominado Parque Industrial "El Encanto". ----

3.- Por oficio IN-CAB-2372/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIII-176/2020 a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- En fecha 7 de Enero de 2021 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que en el expediente consta copia del Testimonio de la Escritura Pública número 129871 volumen 3495 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Titular de la Notaria Pública número 9 del municipio de Mexicali, Baja California, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General de Accionistas de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 4 de marzo de 2019, en la cual, en la Clausula Segunda se establece que, "se aprobó en forma unánime por el voto de los socios presentes, la adopción de la modalidad de la sociedad, como PROMOTORA DE INVERSIÓN, por lo que a partir de la firma de la presente asamblea la empresa INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, agregará a su denominación social la expresión: SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura SAPI, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores vigentes en el territorio nacional, para quedar como INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA CADENA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE". -----

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IFC841022708, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en fecha 5 de julio de 2019, a nombre de Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de capital Variable: --

SEGUNDO.- Que en el expediente consta copia del avalúo número jccr/A202012/31 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, en fecha 28 de

diciembre de 2020, en el cual se hace constar que el valor comercial del predio identificado con clave catastral FD-654-501, del Fideicomiso El Florido, es de \$ 1,446.27 (Un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 27/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie de 7,477.897 m<sup>2</sup>. equivalente al 10% del área vendible sujeta a donación municipal para equipamiento, es de \$10'815,058.09 (diez millones ochocientos quince mil cincuenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional). -----

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "... manejar su patrimonio conforme a la Ley .... " y " ..... aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal. .... "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal... ". -----

CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destine de los bienes inmuebles municipales". -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, ... "El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse ..... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". -----

SEXTO.- Que el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 10 de abril de 1971 y cuya última reforma data del 2 de febrero del año 2018, en los artículos 46 y 47, referente a los Fraccionamientos Industriales para la industria ligera e industria pesada, respectivamente, indica que las áreas de donación podrán ser enajenadas a título oneroso y que tendrán preferencia para comprar los terrenos de donación, los propios fraccionadores y el precio de venta será el que resulte de un avalúo. -----

SÉPTIMO.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, en materia de fraccionamientos, para recibir las donaciones según el tipo de fraccionamientos de que se trate, que deberán hacerse a favor del municipio de acuerdo a los artículos... 46, 47 del Reglamento de Fraccionamientos. -----

OCTAVO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, en el artículo 62 establece que, "los fraccionamientos Industriales, destinaran las siguientes superficies a alojar: ...II. Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debidamente urbanizada, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones:..., en el artículo 68 se establece que, si la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal. - - -

NOVENO.- Que con la aceptación del pago en especie por la donación al municipio correspondiente al 10% de la superficie vendible que el urbanizador debe realizar por la

autorización del fraccionamiento industrial en trámite, esto no lo exime de cumplir con el resto de las obligaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, como son: área verde, áreas para instalaciones especiales, de la infraestructura de los servicios públicos, vialidades y todas aquellas que se establezcan en el acuerdo de autorización respectivo. -----

DÉCIMO.- Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 7 de enero de 2021, determinaron que el importe del predio materia del presente instrumento sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, por la cantidad de \$10'815,058.09 (diez millones ochocientos quince mil cincuenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta 15 (quince) días naturales para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el pago equivalente a las donaciones que se autorizan. Así también, que el recurso proveniente del pago anticipado, se destine exclusivamente en la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo para la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California. -----

#### ----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 81, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción IV y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 46 y 47 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, 62 y 68 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, y demás relativos aplicables. -----

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I, II y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 10, 72, 75, 79 fracción V, 84, 103 y 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos-----

#### ----- PUNTO DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Urbanizador del Parque industrial con pretendida denominación "El Encanto" a enterar a la Tesorería Municipal el valor de 7,477.897 m<sup>2</sup>., que corresponden al 10.006 % de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad \$10'815,058.09 (diez millones ochocientos quince mil cincuenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), en cumplimiento en forma anticipada de las donaciones a que se refiere el artículo 62 fracción II del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Se concede un plazo de hasta 15 (quince) días naturales a partir de la aprobación del presente instrumento por el H. Cabildo para que la moral Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, entere ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el pago equivalente a las donaciones autorizadas en el punto que antecede, en el supuesto de que el beneficiario de este Acuerdo no le diere cumplimiento en el término previsto, quedará sin efecto la presente resolución. -----

TERCERO.- Se aprueba que el recurso que se obtenga derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en los numerales que anteceden, sea etiquetado el 85% para la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo para la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California y el 15% restante para la Secretaría de Educación Pública

Municipal, a fin de que sea destinado para el equipo de computo para la comunidad estudiantil. -----

CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, a la Secretaría de Educación Pública Municipal, la Dirección de Administración Urbana, a Oficialía Mayor Municipal y a los interesados de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

A petición de la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, se agrega la siguiente intervención a la presente acta: "Muchísimas gracias, con la venia de todos ustedes, nada más precisar una adenda si me es permitido en los puntos de acuerdo, el Tercero, continuar un quince por ciento restante para la Secretaría de Educación Pública Municipal, a fin de que sea destinado a la adquisición de equipo de cómputo para la comunidad estudiantil de la, precisar que está destinado a equipo de cómputo para la comunidad estudiantil de la propia Secretaría de Educación Pública Municipal y que además se incorpore en actas señor Secretario, gracias." -----

A continuación se solicita el sentido del voto de los integrantes de Cabildo de manera nominal, cuyo Honorable Cuerpo Edilicio determina **aprobar por mayoría**, el punto de acuerdo en comento, registrándose un voto en contra por parte del Regidor Josué Octavio Márquez Gutiérrez. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: "Sí, muchas gracias, nada más para eh constar que mi voto es a favor, derivado de este recurso que se le va a destinar a los bomberos, yo históricamente, la mayoría de las ocasiones he votado en contra de este tpo de medidas, deshacernos del patrimonio de los tijuanaenses , pero en este caso, por ser un tema que va directamente a beneficiar a los bomberos y siendo una de las voces que más ha insistido en esta necesidad de equiparlos y darles lo que en el discurso siempre les hemos dado históricamente, administración tras administración, pero que en la realidad se ha quedado corto. Yo aquí si no coincido con mi compañero Quezada, porque creo que los medios de comunicación únicamente dan cuenta de lo que es la realidad y tan es así, que estos, alrededor de siete millones de pesos, ocho millones de pesos, que se le va a destinar a los bomberos, aun únicamente para el equipo de protección, todavía nos faltan acompletarles(sic) veinte millones para poder comprar eh, los cuatrocientos equipos de protección para el cuerpo de bomberos; entonces, vamos avanzando, lo reconozco, pero aun nos falta mucho más ¿no? Nos falta acompletarles(sic) los veinte millones para que todos cuenten con su equipo de seguridad y proteger sus vidas, aun nos va a faltar el equipamiento en máquinas, en pipas, en el poder mejorar sus instalaciones, pero bueno, en esta ocasión eh, yo reconozco que se esté destinando y se esté etiquetando, porque en el primer dictamen, creo que a este se le hace mejoras, se le encuentra un mayor valor comercial a la propiedad, pero también en el pasado no venían etiquetados. Por eso que en el Cabildo, en la sesión de Cabildo pasada se decidió mandar a comisiones, entonces bueno, por mi parte reconozco y me sumo a este esfuerzo, haciendo constar que mis señalamientos y mis posiciones tienen que ver con una posición objetiva y real presupuestal, que si mi voto en contra del presupuesto de egresos únicamente o

principalmente atendió este tema y hoy reconozco que se va avanzando, pero también reconozco que falta mucho para poder cumplirle al cien en nuestro compromiso que tenemos con nuestro heroico cuerpo de bomberos. Así que es por eso que mi voto es a favor, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez*: “Gracias señor Secretario, buenas tardes compañeros, señor Presidente, Síndico Procuradora, bueno, mi comentario es este, felicitarlos porque realmente porque pues, los bomberos son una de la parte fundamental de nuestro municipio, son los primeros que llegan a los lugares de mayor índice de catástrofes, por lo regular siempre están ellos presentes ¿verdad? Tengo entendido que hay diecisiete estaciones aquí en el municipio de bomberos, ellos manejan un total de dieciocho pipas que los sustentan a ellos para poder hacer su trabajo, también de comentarles que hay seis pipas descompuestas. Hay por ahí un pendiente que creo que está por entregárseles a ellos unos recursos para ir avanzando con sus necesidades. Yo felicito al Alcalde por haber tomado esta decisión de haber asignado esta cantidad de dinero, de hacer esta aportación porque es muy importante que ellos tengan todo su equipo, todo lo que se requiere para el trabajo que ellos realizan, son los que van enfrente de toda, de todo problema que hay a veces aquí en las catástrofes que tenemos, como la vez que hubo los incendios, que no tenían ellos cómo sustentar todo eso que se estaba pasando. Yo vuelvo a lo mismo, hay mucha necesidad dentro de lo que es bomberos, ellos necesitan patrullas, hay ocho patrullas que están funcionables y de ahí como decía ahorita mi compañera Mónica, se requiere equipo, tienen mucha necesidad los bomberos y yo me sumo a lo que decía ahorita mi compañera Mónica y también pues, felicitar al Presidente con relación a esta petición, a este informe que nos están dando y apoyar, seguir apoyando a los bomberos, seguir este, sumándonos nosotros para poder que esto se haga realidad. Creo que nosotros estamos ahorita en muy buen tiempo para que ellos tengan lo indispensable ¿verdad? Es muy grande Tijuana, seguido tenemos este, incendios, casas dañadas y pues, se requiere el equipo en calidad de urgencia. Y sí comentar que, hay ese pendiente donde el Alcalde lo autorizó ¿verdad? Para que ellos empiecen a tener lo indispensable, poder comprar más pipas o comprar patrullas, equipo, no se verdad, pero si felicitarlos y ese es mi motivo por el cual estoy votando a favor, muchas gracias. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor José Refugio Cañada García*: “Con su venia Presidente, compañeros Regidores, Síndica Procuradora, igual que mis compañeros me sumo al gran trabajo que en este caso hacen el Presidente Municipal, el compromiso que tiene desde el inicio de la administración, específicamente con bomberos, ya que a través de esta administración se han dado pasos importantes y hoy se da un paso importante también de meter más recursos para equipamiento de bomberos que, ciertamente, hace falta más, pero bueno yo creo que están dando pasos importantes y más que en otras administraciones. Por ese motivo felicito al Presidente, a cada uno de los regidores que hacen posible que estos recursos se vayan para bomberos, para equipamiento y no me queda otra más que seguir trabajando y seguir cosas importantes para beneficiar a Bomberos, la Policía Municipal y Protección Civil, es cuanto. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*: “Gracias señor Secretario, decía mi abuela que los bienes son para remediar los males, entonces creo que la primera de las acciones es agradecerles a todos y cada uno de ustedes, a todos, todos aquellos integrantes, todos nosotros, integrantes primero de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos que muy dignamente preside nuestro

compañero Regidor Germán Zambrano. Porque a su guía primero entendió el hecho de precisar las cosas y es importante hacerlo, al haberlo estudiado y vuelto a estudiar al seno de la comisión, se tuvo la sesuda inteligencia de destinar a través de estos análisis y estas discusiones inclusive, de destinar los recursos de la mejor manera. Todavía nos falta mucho sin lugar a dudas, pero hay que reconocer los pasos que, nos corresponde como Cabildo dar para abastecer a quien encabeza el Poder Ejecutivo que es nuestro Alcalde y los pueda realizar. Entonces, agradezco profundamente a cada uno de los integrantes, primero de la Comisión, que estuvieron de acuerdo en dictaminar a favor también, aparte de nuestro heroico cuerpo de bomberos, también dictaminar a favor de la educación pública municipal y estos que son nuestros alumnos y estos que son los próximos ciudadanos. Finalmente si queremos mejores ciudadanos habremos de educarlos mejor y darles las herramientas para ello, significa precisamente eso, ayudarles a que podamos tener personas con mejores capacidades, mejores que nosotros en un futuro muy muy cercano. Así es de que felicidades a todos y cada uno de ustedes, la cancha, el balón ya está en la cancha de los Consejeros Jurídicos, del Consejero Jurídico para que dé trámite y de nuestro Tesorero para que en quince días naturales, contados a partir de hoy haga los trámites pertinentes, y que sí, tanto nuestro heroico cuerpo de bomberos tenga el equipo lo antes posible, como nuestros estudiantes, antes que termine este ciclo escolar, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario. Ojo, voy a empezar con ‘ojo’, no estamos diciendo que el trabajo haya terminado, no estamos diciendo que el trabajo que se está haciendo por bombeos sea el que ya está finiquitado, ósea, que ya tengan todo el equipo y que ya no ocupan nada. Simplemente que se dio un paso para todos aquellos medios y no digo en general, simplemente los que en su momento señalaron y dijeron que no había destinación de recurso, pues ahorita les estoy pidiendo también que vean y que saquen una nota de que sí se destina recurso ¿no? Y que se está destinando recurso, entonces, creo que ahí se debe de entender precisamente que no se está concluyendo, sino que está empezándose a hacer lo que se dijo, precisamente en esa sesión, que no todo estaba cerrado, que se podían destinar recursos y que no todo era a raíz del presupuesto, creo que hay que dejar bien en claro eso. Recordemos que durante esta administración los bomberos han tenido aumento de salario que no se había tenido en las otras administraciones, recordemos que también a principio de año se les dotó de equipo y de material para trabajar, así también cuando presentaron su proyecto y su presupuesto ellos mencionaron que estaban bastos de que no necesitaban equipo; sin embargo, después vinieron notas que decían que no tenían el equipo suficiente, entonces, yo como miembro de la Comisión de Hacienda, estuve presente cuando ellos estuvieron ahí y manifestaron de viva voz que estaban completos. Sin embargo, como bien lo señalan ahorita todos ustedes regidores, el trabajo, la capacitación y el equipo nunca son suficientes para ellos, ya que es la primera línea de batalla que tenemos para cuestiones no nada más de incendios eh, también cuestiones que se ofrecen a la ciudad, como emergencias y demás, a veces son los primeros que llegan, incluso en ocasiones, antes que instituciones de salud ¿no? Entonces nada más quiero recalcar que este trabajo es sólo el comienzo, es parte de lo que se comprometieron y por eso señalo y agradezco que fue lo que se comprometieron cuando estábamos tratando el tema del presupuesto. Entonces ahorita se ve reflejado en este porcentaje y sin pasar desapercibido la mención de honor a quien honor merece, en este caso usted Regidora por haber impulsado, impulsado de manera tajante, que parte de esos recursos se fueran para el sistema educativo municipal, que sabemos que tanta falta les hace y más ahora también, con esta nueva administración, que crearon lo que era la preparatoria, bueno más bien la acondicionaron en lo que fue el edificio nuevo y

necesitaban precisamente que se dotara de este recurso para que, como bien lo señala, nuestros estudiantes que son el futuro, los futuros tijuanaenses de Tijuana pudieran estar mejor equipados y mejor preparados, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, va a ser breve, nada más para reconocer el, la propuesta de inicio que hizo el Regidor Zambrano, de que esto es parte de estos recursos se fueran a bomberos, como lo han solicitado y se ha escuchado aquí por parte de algunas regidoras y también reconocerle a la Regidora Edna Pérez que, muy atinadamente, parte de ese recurso el quince por ciento, fuera destinado para los estudiantes de nivel municipal escolar, dado que ahorita, por la situación que hemos vivido muchos de ello se lleva a través de las clases virtuales y creo que esto va a ayudar mucho en poderles aliviar en sus tareas, ese es el reconocimiento Regidora y Regidor y solicitar y aprovecho la misma para recordar, pues también que tenemos un pendiente con la Dirección de Salud que, espero próximamente se pudiera apoyar este, de manera importante, es cuanto, gracias. -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “Muchas gracias señor Secretario, en el tema que nos ocupa quisiera hacer mención del oficio de fecha veintiuno de diciembre del presente año, signado por el arquitecto Rodolfo Argote Gutiérrez, en el cual señala lo siguiente, que para el caso del polígono identificado con clave catastral FD-651-444 y FD-654-501, con una superficie de 7,477.89 metros cuadrados ubicada en la Delegación La Presa, del Fraccionamiento Industrial El Encanto de Tijuana, Baja California y toda vez que no cumple con los requisitos de equipamiento establecidos por SEDESOL, de conformidad con lo antes señalado, yo sí quisiera exhortar a la Secretaría correspondiente para que en los subsecuentes trámites de donación se atienda desde un inicio el proceso para el otorgamiento de los permisos a los fraccionamientos o para parques industriales y, se verifique los predios susceptibles a donación para parques, áreas verdes, áreas deportivas, escuelas, etcétera, ya que no podemos estar subsanando la omisión de estos; por otro lado, y quiero traer a colación lo comentado por la Regidora Edna Pérez, en relación a que en el municipio, en el Ayuntamiento, no solo somos una agencia inmobiliaria y quiero reiterar, como lo hice del día de ayer en la sesión de la Comisión, solicitar que quede debidamente asentado en el contrato respectivo, el compromiso y obligación de la constructora de realizar simultáneamente las edificaciones de la nave industrial y del área de esparcimiento que se incluye en el proyecto maestro, con una superficie de poco más de 3,783 metros cuadrados, mismos que destaca la cancha de usos múltiples, área de descanso, área de asadores, así como áreas verdes, tan importante en estos tiempos de la contingencia que nos aqueja actualmente, es cuanto señor Secretario.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muy bien, muchísimas gracias, con toda la aquiescencia del señor Presidente y de todos mis compañeros y compañeras de este cuerpo edilicio, únicamente en esta ocasión sólo pediría que se vele todos los gastos que se generen por los recursos obtenidos a efecto de que las compras que se requieran y que se realizan por nuestros compañeros de bomberos sean lo más conveniente en cuanto a costos y calidad, porqué, porque siempre sea en aras de la austeridad republicana y de cuidar los recursos. Que bueno, enhorabuena y lo celebro también, como todos ustedes, de que sean favorecidos en esta ocasión, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias eh, Secretario, eh mi voto a favor razonado es por lo siguiente,

no podría estar en contra de que este recurso que está por ingresar eh, esté etiquetado, que esté etiquetado a bomberos y a educación, porque es algo realmente sensible, algo humanitario para pues, brindarle todas, los apoyos y las necesidades que estas áreas requieren; sin embargo, sí es importante se verifique tanto lo que es el parque industrial, que éste cumpla con las áreas verdes y de esparcimiento a la que se compromete la fraccionadora y también pues, verificar, revisar y estaremos muy atentos sobre el destino de estos recursos para estas áreas tan importantes como lo son bomberos y educación, es cuanto.” -----

A continuación, se le concede la palabra el Regidor José Refugio Cañada García para dar lectura del punto **4.2** del Orden del Día, relativo al **dictamen XXIII-SSPC-BC-GLMR-001/2020**, mismo que se agrega como **apéndice número 6**, relativo a la reforma de diversos artículos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Que mediante oficio IN-CAB/1299/20, de fecha 22 de mayo del 2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente identificado como XXIII-082/2020, presentada por el regidor Cesar Adrián González García, para su turno a Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, presidida por la primera en mención, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

2. Que mediante oficio IN-CAB/1403/20, recibido el 21 de diciembre de 2020, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, remitió el expediente de nomenclatura XXIII-098/2020, conteniendo las iniciativas presentadas por la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre y el Regidor Cesar Adrián González García, ambas para su turno a Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social y de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3. El día 30 de enero del 2020, se reunió el Comité de Emergencia convocado por el Director General de la OMS en virtud del Reglamento Sanitario Internacional, derivado de ello determinó que el brote del entonces identificado como nuevo coronavirus en China cumplía los criterios para declarar una emergencia de salud pública de importancia internacional, registrando hasta ese momento 7711 casos confirmados, 12167 casos sospechosos, de los casos confirmados, 1370 fueron graves y 170 muertes. En fecha 11 de marzo del 2020, la OMS determinó que existían las condiciones suficientes para identificar la situación como pandemia. -----

4. El día 26 de marzo de 2020, el titular de la presidencia Luis Arturo González Cruz en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil emitió la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE RIESGOS SANITARIOS, refiriendo un aproximado de 475 casos de COVID-19 confirmados en México y 10 en el Municipio de Tijuana, indicando en sus puntos QUINTO y SEXTO, entre otras medidas la restricción a las actividades públicas susceptibles de generar aglomeraciones o reuniones que propaguen el contagio, así como el cumplimiento de medidas de higiene y sana distancia. De igual forma el punto OCTAVO de la misma señaló la implementación de sanciones ante la resistencia para implementar las medidas de mitigación del contagio. -----

5. En los últimos meses, los casos confirmados y muertes por COVID-19 se han disparado a nivel mundial y Tijuana no es la excepción; de acuerdo con la información de la Secretaría de Salud estas cifras han aumentado, registrando 2,214 defunciones en la ciudad al 28 de diciembre de 2020, con un total de 10, 913 casos confirmados, 48.25% de mujeres y 51.75% de hombres, un 41.33% porcentaje de casos confirmados hospitalizados y un 58.67% de casos ambulatorios. -----

6. A nivel internacional y nacional los gobiernos se han visto orillados a aplicar medidas contundentes, con la única finalidad de proteger la salud de las personas, incluso con la imposición de sanciones a todos aquellos ciudadanos que no respeten las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus. Como ejemplo, en nuestro país, de los Estados que han implementado normatividades que regulen el uso de mascarillas, destaca: -----

- La Ley Publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” No. 58, de fecha 22 de agosto del 2020, bajo decreto no. 305 “LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE COLIMA, con el fin de salvaguardar el derecho humano a la salud, resaltando el uso de mascarilla como obligatorio para prevenir la transmisión y riesgos de contagio del virus SARS-COV-2, durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia. -----

- La publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, de fecha 13 de mayo del 2020, mediante el cual se dictan medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) a aquellas establecidas en sus similares emitidos en fechas 21 de marzo, 02 de abril y 06 de mayo, todos del año 2020, así como la sanción por el incumplimiento al acuerdo en mención. - - -

7. De acuerdo a la Información general del semáforo epidemiológico oficial de este Municipio (el cual se puede consultar vía internet en el portal covid19.tijuana.gob.mx/estadísticas) hasta el día 08 de diciembre de este año nos arroja un total de 9,089 casos confirmados, 5,187 casos negativos, 16,836 casos sospechosos, 1,875 defunciones acumuladas, 5,147 recuperados, 194 casos activos, siendo en porcentaje de casos confirmados del 48.49% a mujeres y un 51.51% de hombres, un 41.41% porcentaje de casos confirmados hospitalizados y un 58.59% de casos ambulatorios, encontrándose el Municipio actualmente en semáforo rojo dada la alza de casos confirmados en los últimos días. -----

8. Durante los primeros meses de la pandemia se dudó y discutió la viabilidad y beneficios de portar la mascarilla médica, así como los diferentes tipos de mascarillas y usos, toda vez que se desconocía su efectividad, aunado a ello existió un desabasto importante de tales mascarillas, dejando desprovisto al personal de salud; actualmente el desabasto se ha superado, y se sabe que el uso de mascarilla reduce la propagación del virus, pues la transmisión más frecuente ocurre en la emisión de gotículas que se expulsan al exhalar, hablar, estornudar o toser; si bien es cierto que, al inicio de la emergencia la recomendación de su uso fue principalmente a quienes se encontraban contagiados, también lo es que se ha comprobado la existencia de contagios asintomáticos, es decir, cualquier persona puede encontrarse contagiado incluso sin presentar signos de enfermedad, lo que hace necesario que toda la población tome las medidas de mitigación como distanciamiento social, estornudo de etiqueta, lavado de manos frecuente y uso de la mascarilla, sin que este sustituya a las anteriores. A lo anterior resulta excepción el caso de menores de edad, donde la Organización Mundial de la Salud recomienda que el uso de mascarilla no debe ser obligatorio para los niños de hasta cinco años, en consideración a que la mayoría de los menores en este rango de edad no tengan capacidad de utilizarla adecuadamente con una asistencia mínima, lo que puede ocasionar un uso inadecuado y generar otros riesgos. -----

9. Además de la peligrosidad del Virus y las limitantes de los Servicios de Salud a nivel nacional, un factor determinante de la propagación ha sido la concientización de la ciudadanía, los contagios no distinguen edad, condición económica, social o profesión todos las personas somos susceptibles de ser portadores y transmisores del virus, todos libramos batallas distintas, unos luchan por mantener sus negocios, otros por terminar su

carrera, unos más por mantener su trabajo y conseguir el sustento diario, otros tantos además tuvieron que enfrentarse con el contagio y luchar por su vida, no todos lograron librar esta batalla. Los decesos no son números, son padres, madres, hijas, hijos, hermanas, hermanos, amigas y amigos; cada pérdida es irreparable; ante esta situación no podemos ser indiferentes es necesario, obligatorio, digno y humano actuar en consecuencia. -----

10. Que en fecha 2 de diciembre, el Ayuntamiento de Ensenada, aprobó punto de acuerdo para la obligatoriedad del uso de cubrebocas en lugares públicos, abiertos y cerrados, transporte público, instituciones y dependencias de gobierno, mercados, establecimientos comerciales y espacios concurridos en el municipio, con multas de hasta 30 Unidades de medida y actualización a quien incurra en estas faltas. -----

11. Que en fechas 5 y 7 de enero del año en curso se reúnen las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la de Bienestar Social y la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, a efecto de llevar a cabo el análisis de las propuestas así como emitir y aprobar dictamen correspondiente a los expedientes turnados con la documentación recibida; concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que los expedientes enumerados en antecedentes 1 y 2 del presente documento contienen propuestas que se refiere a modificaciones al mismo ordenamiento y de fondo son coincidentes tanto en su contenido como en su intención, por lo que, atendiendo a principios de eficiencia y economía, y a efecto de procurar orden, uniformidad y congruencia de las reformas que de estos se deriven, resulta procedente su acumulación para realizar de manera conjunta su análisis, discusión y dictamen. - - -

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."* -----

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."* -----

CUARTO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: ... d) La preservación del orden y la seguridad*

*pública*". -----

QUINTO. Que dentro de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así también se enuncian las facultades de los municipios para expedirlas normas que rijan su organización, funcionamiento, así como el procedimiento de creación, modificación y abrogación de dicha normatividad, tal y como lo refieren los siguientes artículos: -----

*Artículo 3.- "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----*

*Artículo 9 fracción II.- "Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo". -----*

SEXTO. Que dentro del Reglamento Interno y de Cabildo, son varios los artículos que legitiman su objetivo, naturaleza, conformación, atribuciones, el procedimiento para establecer sus normas y su obligatoriedad, como se advierte de las siguientes disposiciones: -----

*Artículo 5.- "Corresponden al Ayuntamiento el ejercicio de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables". ---*

*Artículo 10.- "Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----*

*Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal". -----*

*Artículo 11.- "Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general". -----*

*Artículo 48.- "Recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrara el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza". -----*

*Artículo 72.- "Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece". -----*

*Artículo 80.- "La Comisión de Gobernación y Legislación tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes, decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales". -----*

*ARTÍCULO 86.- "Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil". -----*

*ARTÍCULO 91.- “Comisión de Bienestar Social.- La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones: II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial, salud, desarrollo social y humano; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del Ayuntamiento en las funciones que como autoridad sanitaria le corresponde ejercer, de conformidad a los lineamientos legales”.* -----

*Artículo 98.- “Comisiones conjuntas.- Previo acuerdo de Cabildo, las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas”.* -----

En ese sentido y de acuerdo a las atribuciones conferidas en los artículos 80, 86 y 91 del Reglamento en cita, corresponde el análisis de los expedientes XXIII-082/2020 y XXIII-098-2020, a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Bienestar Social y a la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. -----

SÉPTIMO. Que como resultado del análisis realizado a la documentación presentada, las Regidoras y Regidores integrantes de las Comisiones Conjuntas consideran procedente fusionar las iniciativas presentadas quedando formulada propuesta integral respecto de la RELATIVO A LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 169 BIS, y 193 BIS, MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 162, 189 y 193 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

OCTAVO. Que corresponde a la autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración, para proveer la creación, aplicación y ejecución de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las esferas municipales, en ánimo de lograr un eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana y social al servicio de los gobernados, como lo es la reforma propuesta; lo anterior al tenor de los siguientes: -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente Dictamen lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los dispositivos 3 y 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 5, 10, 11, 48, 72, 80, 86, 91, 98, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Que la implementación e interpretación de las presentes modificaciones se realice siempre atendiendo a que la esencia de este dictamen es la protección de la salud y la vida de las personas más allá de la sanción o cualquier otra intención. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 169 BIS, y 193 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar en los términos que se contienen en el ANEXO ÚNICO del presente Dictamen, mismo que deberá tenerse aquí por reproducido, cual si a la letra se insertase. -----

TERCERO.- Se aprueba instruir a través del Presidente Municipal, a la Dirección de Comunicación Social para que presente proyecto integral de concientización de la emergencia y las medidas de mitigación, que incluya la difusión de las presentes modificaciones, el cual deberá ser presentado a consideración del Cabildo para el inicio de su operación, lo cual deberá presentar a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del presente. -----

CUARTO.- Se aprueba instruir a través del Alcalde, a la Tesorería Municipal para que realice diagnóstico presupuestal para la adquisición y posterior distribución de mascarillas a los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California, que así lo requieran, a efecto de incentivar el cumplimiento de las medidas sanitarias y proteger su salud, lo cual deberá presentar a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del

presente. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente dictamen una vez aprobado, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y se publicará en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todas las entidades que se ven afectados por las presentes reformas. -----

TERCERO.- La vigencia de las presentes modificaciones concluirá una vez que hayan cesado las condiciones que motivaron la Declaratoria de Emergencia. -----

A continuación se solicita el sentido del voto de manera nominal a los miembros del Cabildo, mismo que se aprueba por **unanimidad de votos**, registrándose una abstención por parte del Regidor Luis Antonio Quezada Salas. -----

- - - A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Mónica Juliana Vega*: “En primer término quisiera agradecer y reconocer el apoyo de mis compañeros en este tema en el que, el Regidor Adrián y su servidora somos inicialistas, quiero también aprovechar para hacer hincapié, en que van a existir distintas eh, maneras de poder incentivar e invitar a los tijuanaenses a cumplir con las disposiciones, en este caso el, la utilización correcta del cubre bocas. En primer término se contempla una amonestación, en segundo una multa de cinco a quince veces el valor diario de unidad de medida y actualización, en caso de reincidencia por parte del infractor, no se tendrá derecho a la aplicación de la multa mínima y también en tercer término, de no contar el infractor con recurso para el pago de multa determinada, siempre y cuando no sea reincidente, se podrá conmutar por trabajo comunitario. Encontramos eh, la manera de que sea y sea entendida esta medida como lo que es, una medida para proteger la vida eh, de los tijuanaenses, el poderle aportar un poquito a la disminución de casos, estamos en un momento crucial y definitivo las, los hospitales están prácticamente colapsados, sin querer ser fatalista, las funerarias en estos momentos se encuentran saturadas y bueno, esperemos que esta medida le aporte a poder disminuir un poquito la cadena de transmisión, creo que este ayuntamiento fue el primero en proponerlo y en este caso, nos tardamos un poquito en aprobarlo, pero nos sumamos a este esfuerzo que también ya, está haciendo Ensenada, el municipio de Ensenada. Quiero dejar muy en claro que es una medida para proteger la vida de los tijuanaenses, de ninguna manera tiene que ver con una medida recaudatoria, por el contrario, agradezco, reconozco a todos los compañeros involucrados y también a los equipos técnicos de, de mis compañeros, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor Cesar Adrián González García*: “Buenas tardes y con su venia de todos mis compañeros de Cabildo, primero que nada agradecerles por su, por su apoyo a los compañeros que dictaminamos, a los Secretarios Técnicos y ahorita a los compañeros que votaron en el Pleno. Quiero tomar la oportunidad de la presentación de este dictamen para externar unas palabras a los tijuanaenses; la emergencia de salud pública que vivimos es algo para lo que ninguno de nosotros estaba preparado, hace más de cien años que el mundo no vivía nada parecido a esto, los gobiernos no previeron tanta necesidad, los sistemas de salud ya de por sí sobre cargados no se imaginaron al borde del colapso y las personas no pudimos prepararnos para tanto sufrimiento propio y ajeno, nuestros padres y abuelos angustiados y confinados, los trabajadores temerosos de llevar el contagio a sus familias, los niños y adolescentes desesperados por un poco de aire libre, las madres peleando con todas sus fuerzas por conservar algo de cordura y paz en sus hogares, mientras salen a flote de las crisis económicas y emocionales en las que se encuentran muchos de ellos, y a pesar de

todo esto aun hay quienes no han entendido la gravedad de la situación y creen que una reunión vale la pena de exponer a su familia, quienes por desconocimiento o indolencia no atienden las recomendaciones sanitarias y con su conducta aumentan las ocasiones de contagio, por esto me dirijo a cada persona en la ciudad, no pido, exijo comprensión, empatía, cordura y si se puede, amor, amor por nuestro prójimo, a nuestras familias, compañeros de trabajo y vecinos. Quiero invitar a cada persona a promover las medidas de sanidad en sus redes sociales, en sus familias y en sus equipos de trabajo hoy todos somos vulnerables, a la fecha, cada uno de nosotros ha padecido, o bien ha visto de cerca los estragos de la pandemia, primero los remotos, después los mas cercanos y así, todos hemos visto sufrir y quizás partir a alguien que amamos, cada contagio cada hospitalización, cada deceso, es un hermano, un esposo, un padre, un hijo, un amigo, seamos parte de la solución y no del problema, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor Armando Aragón Romero*: “Gracias con su venia señor Presidente, Síndica Procuradora, compañeros Regidores bueno estas medidas de que son para cuidar la salud de todos, creo que son necesarias en estos momentos, a veces creemos que como dicen mis compañeros, no nos va a pasar, pero pues ya varias personas conocidas, varias personas hemos leído que pues no libran la batalla, entonces estas medidas hay que entender porqué son la razón, entendido que en el transitorio tercero dice que la vigencia será cuando concluyan las condiciones que motivaron a la declaración de emergencia, quiere decir que entre más rápido eh, disminuyamos la, los contagios pues, más rápido vamos a regresar a la vida normal que todos conocemos y todos queremos, entonces pues, pidiendo como dice mi compañero a los ciudadanos que, acatemos esto, no es para recaudación, es para nuestra salud y cuídense todos, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor José Refugio Cañada García*: “Con su venia Presidente, compañeros Regidores, Regidoras, celebro la verdad la aprobación de este dictamen eh, toda vez que tiene que ver con la salud de los tijuanaenses y como bien dicen los compañeros es un tema que no es recaudatorio como se ha manifestado, como se ha dicho en otras ocasiones de personas que creo que no les importa la vida de los ciudadanos creo que no les importa la salud de los ciudadanos, los que hemos padecido de esta lamentable enfermedad que es el coronavirus, créanme que ha sido muy triste y a veces uno se enferma no sólo la persona, sino toda la familia y creo que todos tenemos un amigo, un vecino, un familiar que desafortunadamente ha fallecido por la irresponsabilidad de mucha gente que anda en las calles aglomerándose y sin usar sus debidas protecciones o hacer caso omiso a las recomendaciones del sector salud, en lo personal (inaudible) ataques, inclusive de Gobierno del Estado, cuando hicimos la primera propuesta, pero igual, yo creo que nosotros sí nos preocupamos por la salud de los tijuanaenses y por ello celebro que hoy, hoy demos este paso importante de proteger a los ciudadanos, no es un tema de recaudación, simplemente es un tema de cuidarnos y obligar a aquellas personas que hacen caso omiso. Por eso felicito a todos los compañeros Regidores y a todos aquellos que estaban en contra, pues decirles que, que no es un tema recaudatorio, no es un tema no más por hacerlo, sino para cuidarnos y protegernos, y este Ayuntamiento yo creo que aquí dimos la muestra clara de que sí nos importa Tijuana, sí nos importa el Estado, nuestro país y obviamente en todo mundo, que no es un problema único de Tijuana, es cuanto, gracias.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, yo nada más en sentido de reflexión de lo que estamos viviendo hoy en día y que seguramente lo que estamos aprobando generará un poquito de polémica, pero creo

que para una situación tan difícil como lo que estamos viviendo en materia de salud, se requieren medidas contundentes. Tenemos aproximadamente cerca de cinco mil setecientos muertes en el Estado, de las cuales dos mil quinientas dieciocho corresponden a la ciudad de Tijuana, hemos visto en estos días el incremento a partir del mes de diciembre y lo que va de enero, el incremento de los hospitales, unos de ellos saturados por enfermos de covid, leía por ahí que cuarenta y ocho muertos estaban fuera de los espacios del Hospital General y también del Registro que tiene el sector salud nacional de estar en lugar veinticuatro en el país por contagios, la ciudad de Tijuana, hoy en día estamos en el lugar número doce y eso habla de la falta de conciencia de los ciudadanos, o de algunos ciudadanos que no se han dado cuenta del riesgo que representa el no tener estas medidas que constantemente se han estado solicitando y que va mas allá de una enfermedad que pueda mantenernos en casa, sino que se trata, como lo hemos dicho aquí, reiteradamente de la vida y la muerte, y por eso, creo que es importante dejar en claro que estas acciones de lo que hoy aprobamos, pues tienden más que nada aparte de la reflexión y de la conciencia que deben de tener o que debemos de tener todos para cuidarnos y cuidar a los demás es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Bien, mis distinguidos cuerpo edilicio exhorto que se tenga longeva vida porque campee la voluntad, respeto, cumplimiento, entre gobierno municipal y habitantes radicados en nuestro territorio fronterizo, porqué o para qué, en aras de una buena alianza de vida y celebro que las sanciones administrativas acordadas sean del orden, que no sean del orden punitivo, eso es lo que hace este Honorable Cabildo, Gobierno Municipal, sea humano, sea sensible, sea prudente pues, larga vida a este XXIII Ayuntamiento y a los que lo integramos, gracias.” -----

A continuación toma la palabra para emitir voto razonado, en los términos del artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa*: “Muchas gracias señor Secretario sólo en este caso el voto es a favor, debido a la adenda presentada, ya que no es posible presentar ese tipo de dictámenes ‘fast track’ y en este caso ya lo tenían elaborado y firmado, porqué no atenderlo, porqué no atender el Reglamento Interno y de Cabildo para la presentación ante la Secretaría de Gobierno, para esto pues, adjuntarlo con los temas que se exponen ante este Pleno, porque es muy importante tomar conciencia por parte de la ciudadanía y los servidores públicos, para llevar a cabo, por parte de las autoridades competentes, que éstas hagan las revisiones correspondientes, porque no es posible verlo desde el punto de vista recaudatorio, sino sólo preventivo. Es cuanto.” -----

A continuación, se pasa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 13:58 horas del día 8 de enero de dos mil veintiuno, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.